



CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X
ASENTAMIENTO DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO		SERVICIO:	X
DESCRIPCIÓN			
El reconocimiento es el acto jurídico en virtud del cual, el que reconoce asume a favor del reconocido todos los derechos y obligaciones que se derivan de la filiación. Reconocimiento de la hija o hijo al declarar su nacimiento. La madre, el padre o ambos al presentar al hijo o hija para que se registre su nacimiento. El acta contendrá los requisitos establecidos. Ésta surtirá los efectos del reconocimiento. Reconocimiento de la hija o hijo después de registrado su nacimiento. Si el reconocimiento del hijo se hiciere después de haber sido registrado su nacimiento, se formará acta separada en la que, además de los requisitos a que se refiere el Código Civil del Estado de México, se observarán, en sus respectivos casos, los siguientes: I. Si el hijo es mayor de edad, se expresará en el acta su consentimiento para ser reconocido; II. Si el hijo es menor de edad, pero mayor de catorce años, se expresará su consentimiento y el de quien ejerza la patria potestad o en su caso el de la persona o institución que lo tuviere a su cargo. III. Si el hijo es menor de catorce años, se expresará solo el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o en su caso de la persona o institución que lo tuviere a su cargo. Otras actas de reconocimiento. Si el reconocimiento se hace por alguno de los otros medios establecidos, se presentará ante el Oficial del Registro Civil, el original o copia certificada del documento que lo compruebe. Para el caso de darse los supuestos que se enumeran a continuación deberán presentarse además de los requisitos señalados en el artículo que antecede, los siguientes: I. Si el reconocedor no cumple con la edad exigida por el Código Civil para contraer matrimonio se podrá realizar siempre y cuando esté presente el consentimiento por parte de su madre, padre o de ambos o de la persona quien ejerza la patria potestad. II. Copia certificada de la sentencia judicial, del testamento o de la escritura pública que declare el reconocimiento, en caso de haberse llevado a cabo el reconocimiento por cualquiera de estos medios. El reconocimiento se efectuará preferentemente en la misma Oficialía donde se registró el nacimiento y se asentará por vía de anotación la correlación del acta de nacimiento con la de reconocimiento. Si el reconocimiento se hiciere en Oficialía distinta a aquella en que se asentó el acta de nacimiento, la persona Oficial que inscriba el acta de reconocimiento remitirá copia certificada de ésta a la Oficialía que haya registrado el nacimiento, para que se anote la correlación de actas. El/la Oficial que reciba copia certificada de una resolución judicial ejecutoriada que deje sin efecto un reconocimiento anotará la correlación con el acta de nacimiento y reconocimiento.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	DOO 109		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículos 3.8, 3.9, 3.10, 3.11 y 3.12 del Código Civil vigente en el Estado de México. Artículo 59, 60,61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.		
DOCUMENTO A OBTENER	ACTA DE RECONOCIMIENTO	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	PERMANENTE
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	NA	X	NA
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	NA		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	SI ESTÁ SUJETO A SUPERVISIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
• El acta de nacimiento del reconocido debe estar asentada sólo con los apellidos maternos.	SI	1	• Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.
• El acta primigenia debe estar asentada en el Registro Civil de Teoloyucan.	SI	1	• Código Civil del Estado de México.
• Copia certificada fiel del libro del acta de nacimiento del reconocido, en papel bond (\$54.00).	SI	1	• Código Financiero del Estado de México y Municipios.



• Curp del reconocido.	SI	1	
• Copia certificada del acta de nacimiento del reconocedor, menor a 6 meses de certificación.	SI	1	
• Identificación vigente y curp del reconocedor.	SI	1	
• Identificación vigente y curp de la madre.	SI	1	
• Con esta documentación acudir a la Oficialía del Registro Civil de Teoloyucan para su debida revisión.	SI	1	
• De estar correcta la documentación se agenda cita para el trámite.			
• En caso de que el reconocido sea mayor de edad, ya no es necesario la autorización ni documentos de la madre.			
• Anexar copia de identificación vigente del reconocido.	SI	1	
• Presencia del reconocedor, del reconocido y de quien otorga el consentimiento.			
• Realizar el pago vigente de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios.			

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
NA		NA	NA	NA
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
NA		NA	NA	NA
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		Traer los requisitos a revisión para poder realizar la cita de reconocimiento.		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		NA		
COSTO		260	FUNDAMENTO JURÍDICO	Fundamento Jurídico Código Financiero del Estado de México y Municipios.
FORMA DE PAGO		EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO
		EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)		
		X	X	X
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?		TESORERÍA MUNICIPAL		
OTRAS ALTERNATIVAS		NA		
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
NA				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE		NA		
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA		NA		

DEPENDENCIA U ORGANISMO				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		MTRA. ROCIO RODRIGUEZ JUAREZ			
DOMICILIO					
CALLE	Av. Dolores			NO. INT. Y EXT.:	SN
COLONIA	tlatlco		MUNICIPIO	Teoloyucan	
C.P.	54770	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	LUNES A VIERNES 09:00 a 13:00 hrs		
LADA	TELÉFONOS		EXT	CORREO ELECTRÓNICO:	
NA	593 918 54 52		NA	rc_teoloyucan01@edomex. gob. mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA	NA				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA		NA			
DOMICILIO					
CALLE	NA			NO. INT. Y EXT.	NA



COLONIA	NA	MUNICIPIO	NA
C.P.	NA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	NA
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
NA	NA	NA	na
FORMATO(S) DESCARGABLES	NA		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE	El reconocimiento se puede hacer en otras oficinas?		
RESPUESTA:	no solo donde se hace el registro de nacimiento		
PREGUNTA FRECUENTE	Si el papa no quiere reconocer que puedo hacer?		
RESPUESTA:	el padre no quiere compadecer no se le puede obligar		
PREGUNTA FRECUENTE	Si ya hay un papa en el acta puede reconocerlo alguien más?		
RESPUESTA:	si hay un papa en el acta no hay que hacer un trámite judicial		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK			
NA			

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
MTRA. ROCIO RODRIGUEZ JUAREZ	LIC. ARMANDO CONTRERAS VENEGAS	19/02/2026.
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO	

